



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO



21 FEB. 2019

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 030-2019-P-SBCH

Chiclayo, 18 de Febrero del 2019.

VISTO

El Informe Legal N° 061-2019-OAJ-SBCH, de fecha 15 de febrero del 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 1005-2018-SGGI-SBCH, de fecha 26 de noviembre del 2018, sobre devolución de Garantía a favor de Yoana Alarcón Montero.

CONSIDERANDOS:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado. Cabe precisar que mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencias, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Mediante solicitud de fecha 23 de octubre del 2018, la Sra. Yoana Alarcón Montero, solicita la devolución de Garantía de alquiler del Stand N° 02 - Galería La Plazuela ubicado en la Calle Elías Aguirre N° 250, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Mediante Informe N° 1005-2018-SGGI-SBCH, de fecha 26 de noviembre del 2018, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, remite el sinceramiento de deuda que mantiene la Ex Inquilina, refiriendo que no cuenta con adeudo con la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, **sin embargo**, obra el Acta de Conciliación por Acuerdo de las Partes N° 018-2017, de fecha 23 de agosto del 2017, donde se aprecia que *"la invitada Sra. Yoana Alarcón Montero señala que realizará un cambio de razón social en su negocio, a partir del 1° de septiembre del 2017 que será del mismo rubro y pasará a ser Roseb EIRL, cuyo representante legal sería su esposo Sr. Robert Ernesto Romero Inoquio"*.

Del Informe N° 647-2018-DPI-SBCH, de fecha 03 de septiembre del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, se aprecia que inversiones ROSEB EIRL cuenta con una deuda actual por merced conductiva (Agosto 2018 - 20 días) por el monto de S/. 2,000.00 más el 5% de mora por incumplimiento por el monto de S/ 100.00; aunado a ello cuenta con deuda por servicio de arbitrios municipales (agosto 2018) por el monto de S/ 30.57 soles, siendo así el total de la deuda equivale a S/. 2,130.57 soles.

Mediante Informe N° 460-2018-UT-SBCH, de fecha 27 de diciembre del 2018, la Unidad de Tesorería, indica que existe un importe de S/. 3,000.00 soles, según recibo N° 001-0053922, del 06



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbezo Chasloque
FEDATARIO

21 FEB. 2019

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 030-2019-P-SBCH

de mayo del 2013, el mismo que se encuentran debidamente cancelado, confirmando de esta manera el depósito de garantía.

Siendo así, tomando en cuenta lo expuesto y teniendo en consideración el Acta de Conciliación, se aprecia que los derechos de arrendamiento fueron trasladados formalmente a la Empresa Roseb EIRL, y como tal la garantía automáticamente fue trasladada a favor de dicha Empresa, prueba de ello es que la entidad no le pidió a la firma del contrato otra garantía similar, conforme se aprecia en el contrato de arrendamiento que forma parte del expediente administrativo (cláusula Décimo Quinta).

En tal sentido, conforme a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, corresponde realizar la ejecución de la garantía por el monto de S/. 2,130.57 (Dos Mil Ciento Treinta con 57/100 soles), y disponer la devolución del saldo a favor de Yoana Alarcón Montero por la suma de S/. 869.43 soles.

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución N° 1275-2018-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la Ejecución de la Garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el monto total de S/. 2,130.57 (Dos Mil Ciento Treinta con 57/100 soles), conforme a los recibos N° 001-0053922, del 06 de mayo del 2013, a nombre de Yoana Alarcón Montero, por el inmueble ubicado en el Stand N° 02 - Galería La Plazuela ubicado en la calle Elías Aguirre N° 250 - Chiclayo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a favor de Yoana Alarcón Montero, la devolución del depósito de garantía equivalente a S/ 869.43 soles (Ochocientos Sesenta y Nueve con 43/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina General de Administración conjuntamente con las áreas correspondientes den cumplimiento a la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al administrado conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página institucional conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
ECO. ELAR VALLEJOS ROJAS
PRESIDENTE

ELLAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO